



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00044-00

Chinácota, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Vista la demanda reivindicatoria de la referencia interpuesta por MARIA DE JESUS LIZARAZO DUEÑEZ en contra de OSCAR DUEÑEZ LIZARAZO, se tiene que se inadmitió por auto del 3 de marzo de este año, en el cual se precisaron los aspectos que debían ser subsanados, habiendo subsanado el número 1, 2, 4, faltando por subsanar el número 3, ya que solo se allega el certificado catastral del predio en litigio, sin que se allegue el folio de matrícula inmobiliaria actualizado del mismo, a efectos de conocer quién es su propietaria tal y como se dispuso en el referido numeral.

En consecuencia, dado que no se subsanó la demanda de la referencia, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso (CGP), ha de disponerse su rechazo y demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

Tercero: disponer el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA LANGARITA
Juez